

ANEXO 1



**OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS
EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO**

**DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OCTUBRE 2017
PR-DCFA-24**

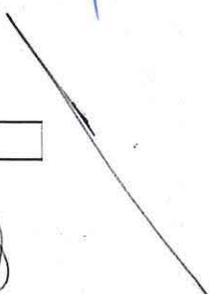
DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

ÍNDICE

1	Introducción	3
2	Objetivo general	3
3	De las funciones y responsabilidades de los órganos colegiados.	4
4	Funciones del ejercicio del crédito.	14
5	Estrategias y políticas de originación de la Actividad Crediticia.....	16
6	Estrategias y políticas de administración de la Actividad Crediticia	21
7	Políticas generales relativas al fomento de la cultura financiera	23

6



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

1 Introducción

El Fideicomiso de Fomento Minero contribuye con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 a través del Programa de Desarrollo Minero (PRODEMIN) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo del 2014, teniendo como objetivo impulsar la política de financiamiento para el Desarrollo Sustentable del Sector Minero, promoviendo y diversificando esquemas y programas de financiamiento, constituyendo un importante instrumento del Gobierno Federal, para atender las necesidades del sector minero y su cadena productiva.

2 Objetivos generales

Cumplir con las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento” emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publicadas en el DOF el primero de diciembre de 2014 y sus modificaciones, en materia de originación y administración de crédito.

Establecer los lineamientos que deberá observar el Fideicomiso de Fomento Minero en el desarrollo de la Actividad Crediticia para delimitar las distintas funciones y responsabilidades de sus órganos colegiados, unidades administrativas, áreas, funcionarios y empleados involucrados en dicha actividad, propiciando al efecto la creación de mecanismos de control en la realización de las operaciones de crédito, así como para fomentar el uso de sanas prácticas financieras y evitar conflictos de interés.

Dar a conocer formalmente las disposiciones que rigen las operaciones de crédito a las que deben apegarse todas las áreas del FIFOMI que estén involucradas en el Proceso de Crédito con el propósito de que, al aplicarlas, se garantice una operación ágil, eficiente, segura, homogénea y apegada a la legislación, a las disposiciones generales de las autoridades regulatorias del FIFOMI y a la normatividad y reglamentación aplicables.

2.1 Objetivos específicos

- I. Establecer las políticas y lineamientos que formalicen la práctica de la Actividad Crediticia para mantener bajo control el riesgo en esas operaciones.
- II. Establecer las estrategias y políticas de originación y administración de la Actividad Crediticia para garantizar la agilidad del otorgamiento y recuperación de los créditos.
- III. Definir las funciones, facultades y responsabilidades de los distintos órganos colegiados, áreas y personal involucrados en la originación y administración de crédito, procurando evitar en todo momento, conflictos de interés.



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

3 De las funciones y responsabilidades de los órganos colegiados.

En este apartado se describe el detalle de la integración, atribuciones y facultades de los Órganos Colegiados.

El Comité Técnico, como Órgano de Gobierno del FIFOMI, con el propósito de evitar discrecionalidad en las autorizaciones de crédito, decidió constituir los órganos colegiados de apoyo denominados, Comité Interno de Crédito y Comité Externo de Crédito, en estos Comités recae la facultad de autorizar operaciones de crédito hasta por un monto específico, así como de los asuntos relacionados con la Actividad Crediticia.

Las Instancias de decisión en materia de originación y administración de crédito con las que cuenta el FIFOMI, son las siguientes:

1. Comité Técnico
2. Comité Externo de Crédito
3. Comité Interno de Crédito

3.1 Comité Técnico

La integración y funcionamiento del Comité Técnico está regulado por el Contrato de Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos de fecha 18 de diciembre de 1975 y su Convenio Modificatorio de fecha 16 de julio de 1990 y contará con las facultades consignadas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, compatibles con su naturaleza y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso. La integración, atribuciones, funcionamiento y facultades del Comité Técnico se describen en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del citado Convenio Modificatorio.

Atribuciones en materia de crédito

El Comité Técnico, como Órgano de Gobierno del FIFOMI, tendrá las siguientes atribuciones en materia de crédito:

- I. Autorizar la obtención de créditos necesarios para la realización de los fines del Fideicomiso, así como la constitución de garantías sobre los bienes del patrimonio fideicomitado.
- II. Aprobar los objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración del crédito.



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- III. Designar a los Comités correspondientes y, en su caso, a los funcionarios responsables de elaborar los objetivos, lineamientos y políticas en materia de crédito y de revisarlos al menos una vez al año.
- IV. Autorizar a la fiduciaria el otorgamiento de los poderes especiales que a su juicio se requieran.
- V. Autorizar, cuando sea el caso, las operaciones de crédito que sean sometidas a su consideración.
- VI. Fijar los requisitos y establecer las bases a los que deberá ajustarse el empleo de los recursos del Fideicomiso, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Facultades en materia de originación de crédito

En lo referente al Crédito Directo (Primer Piso):

- I. Autorizar créditos por montos superiores a 25.0 (veinticinco) millones de dólares americanos o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- II. Autorizar cualquier programa orientado al cumplimiento de los objetivos y misión del FIFOMI.

En lo referente al Descuento con Intermediarios Financieros (IF) (Segundo Piso):

- I. Autorizar Líneas Globales de Descuento (LGD) de los IF incorporados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 70.0 (setenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por Intermediario o conjunto de IF que representen un riesgo común.
- II. Autorizar créditos facultativos superiores a 70.0 (setenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional. Cuando se trate de Intermediarios Financieros Especializados (IFE), no se podrá autorizar un monto superior a 85.0 (ochenta y cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- III. Autorizar renovaciones y reestructuraciones de operaciones de descuento de créditos, cuyos montos de capital sean superiores a 70.0 (setenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- IV. Autorizar los Programas especiales de descuento con los IF y los de Garantías que instrumente el FIFOMI.
- V. Autorizar lineamientos no considerados en el presente documento relacionados con la operación crediticia con los IF.



6

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

Facultades en materia de administración crediticia

- I. Autorizar propuestas de pago que impliquen quitas de capital mayores a 5.0 (cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- II. Autorizar la Condonación de los intereses ordinarios y moratorios, por cualquier monto, en operaciones en las que se hayan autorizado quitas de capital mayores a 5.0 (cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- III. Autorizar la Cancelación de adeudos por imposibilidad práctica de cobro en operaciones con saldo de capital mayor a 5.0 (cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- IV. Autorizar el castigo de adeudos para su registro en cuentas de orden en operaciones con saldo de capital mayor a 5.0 (cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- V. Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, será facultad del Comité Técnico autorizar las propuestas de Cesión de Derechos de Crédito y litigiosos sobre el capital adeudado.
- VI. Autorizar la metodología para la venta de cartera crediticia y la venta de ésta cartera.
- VII. Autorizar Políticas Generales de Recuperación de cartera vencida, así como sus modificaciones.

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

3.2 Comité Externo de Crédito

El Comité Externo de Crédito del FIFOMI es una instancia de apoyo del Comité Técnico para la toma de decisiones en materia de Crédito. Estará formado por los siguientes miembros y será presidido por el Director General de Regulación Minera.

Integración

Puesto	Dependencia o Entidad Federal	Cargo en el Comité
Director General de Minas	Secretaría de Economía	Presidente
Director General de Desarrollo Minero	Secretaría de Economía	Consejero Propietario y Presidente Suplente
Director de Convenios y Órganos de Gobierno	Secretaría de Economía	Secretario
Director General del Servicio Geológico Mexicano	Secretaría de Economía	Consejero Propietario
Director General de Programas de Emprendedores y Financiamiento del INADEM	Secretaría de Economía	Consejero Propietario
Director General de Programación y Presupuesto "B"	SHCP	Consejero Propietario
Director de Banca de Servicios Financieros, Vivienda, Obras Públicas y Turismo	SHCP	Consejero Propietario
Director de Crédito	NAFIN	Invitado Permanente
Comisario Público Propietario y Delegado del Sector Desarrollo Económico	Secretaría de la Función Pública	Invitado Permanente
Director General	FIFOMI *	Ponente
Director de Crédito, Finanzas y Administración	FIFOMI *	Prosecretario
Titular del Órgano Interno de Control en FIFOMI	FIFOMI *	Invitado Permanente
Asesor Externo Independiente	No vinculado con las áreas que intervienen en el proceso de originación y administración crediticia**	Invitado
Invitados	Cualquier persona que el Presidente considere que su presencia es relevante por lo temas a tratar en las sesiones del Comité. Asimismo, previa solicitud por escrito o vía correo electrónico de los miembros del Comité autorizada por el Presidente, podrán asistir a las sesiones como invitadas, aquellas personas que contribuyan a mejorar la atención de los asuntos y coadyuven al buen funcionamiento del Comité, las cuales tendrán voz, pero no contarán con voto en la toma de decisiones.	

*Participarán con voz, sin voto.

**Su autorización y/o ratificación será sometida a la consideración del Comité Externo de Crédito.

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

Atribuciones en materia de crédito

El Comité Externo de Crédito, como instancia de decisión del FIFOMI, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar, cuando sea el caso, las operaciones de crédito que se sometan a su consideración.
- II. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- III. Recomendar al Comité Técnico los asuntos que por su naturaleza deban ser sometidos a dicho Órgano de Gobierno.
- IV. Autorizar a los asesores externos que formarán parte de la integración del mismo.
- V. Cualquier asunto relacionado con la operación de la Actividad Crediticia, previa recomendación del Comité Interno de Crédito.

Facultades en materia de originación de crédito

En lo referente al Crédito Directo(Primer piso):

- I. Autorizar créditos por montos superiores a 10.0 (diez) y hasta 25.0 (veinticinco) millones de dólares americanos o su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- II. Autorizar reestructuraciones de adeudos, sustitución y liberación de garantías en financiamientos cuyo saldo de capital sea superior a 10.0 (diez) millones de dólares americanos o su equivalente a moneda nacional.
- III. Autorizar renovaciones de créditos simples cuyo saldo de capital sea superior a 10.0 (diez) millones de dólares americanos o su equivalente a moneda nacional.

En lo referente al Descuento con Intermediarios Financieros (IF) (Segundo Piso):

- I. Autorizar Líneas Globales de Descuento (LGD) con los IF incorporados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) y hasta 70.0 (setenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por Grupo Bancario, Intermediario Financiero o conjunto de Intermediarios Financieros que representen un riesgo común.
- II. Autorizar la Calificación y/o modificación de los términos y condiciones de las Líneas Globales de Descuento (LGD), cuyos montos sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por Grupo Bancario, Intermediario Financiero o conjunto de Intermediarios Financieros que representen un riesgo común.



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- III. Autorizar créditos facultativos cuyos montos sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) y hasta 70.0 (setenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- IV. Autorizar renovaciones y reestructuraciones de operaciones de descuento de créditos cuyos montos de capital sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) y hasta 70.0 (setenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- V. Autorizar la Cesión de Derechos de Créditos descontados con los IF con recursos del FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) y hasta 70.0 (setenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- VI. Recomendar al Comité Técnico, cualquier asunto relacionado con el Descuento de Créditos y Programas Especiales de Financiamiento, o algún otro relacionado con la Actividad Crediticia, de acuerdo a sus facultades.

Facultades en materia de administración crediticia

Toda autorización de cancelación o condonación de adeudos, se realizará bajo las siguientes políticas:

- I. Autorizar propuestas de pago que impliquen quitas de capital por más de 1.0 (un) millón de unidades de inversión (UDI's) y hasta 5.0 (cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- II. Autorizar la condonación de los intereses ordinarios y moratorios, por cualquier monto, en operaciones en las que haya quitas de capital por más de 1.0 (un) millón de unidades de inversión (UDI's) y hasta 5.0 (cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- III. Autorizar el castigo de adeudos para su registro en cuentas de orden en operaciones con saldo de capital mayor a 1.0 (un) millón y hasta 5 (cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- IV. Autorizar la Cancelación de Créditos por imposibilidad práctica de cobro en operaciones con saldo de capital mayor a 1.0 (un) millón de unidades de inversión (UDI's) y hasta 5.0 (cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

3.3 Comité Interno de Crédito

El Comité Interno de Crédito del FIFOMI es una instancia de decisión de apoyo del Comité Técnico para la toma de decisiones en materia de Crédito. Estará formado por los siguientes miembros y será presidido por el Director General y, en su caso, por el titular de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.

Integración

Cargo en el Comité	Puesto	Puesto del Suplente
Presidente	Director General ¹ /Director de Crédito, Finanzas y Administración	N/A
Vocal ²	Director de Crédito, Finanzas y Administración ³	N/A
Secretario	Gerente de Procesos Contenciosos	En su caso, el que nombre el Comité por ausencia.
Vocal	Director de Operación y Apoyo Técnico*	Subdirector Operación
Vocal	Subdirector Jurídico	Gerente de Procesos Contenciosos
Vocal	Subdirector de Finanzas y Administración	Gerente de Presupuesto y Contabilidad
Vocal	Encargado del Área de Administración de Riesgos	Analista Especializado en Riesgos
Invitado Permanente	Titular del Órgano Interno de Control	Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control
Invitado Permanente	Subdirector de Crédito y Cobranzas	Gerente de Crédito y Contratación
Invitado Permanente	Subdirector Técnico	Gerente de Exploración
Asesor Externo Independiente	No vinculado con las áreas que intervienen en el proceso de originación y administración crediticia**	Invitado
Ponentes	En función de los temas expuestos en el Comité Interno de Crédito.	
Invitados	Cualquier persona que el Presidente considere que su presencia es relevante por los temas a tratar en las sesiones del Comité. Asimismo, previa solicitud por escrito o mediante correo electrónico de los miembros del Comité autorizada por el Presidente, podrán asistir a las sesiones como invitadas, aquellas personas que contribuyan a mejorar la atención de los asuntos y coadyuven al buen funcionamiento del Comité, las cuales tendrán voz, sin voto en la toma de decisiones.	

(*) Únicamente contará con voto cuando sea un asunto que no competa a su área.

¹ El Director General presidirá sólo aquellas sesiones donde se sometan a la atención del Comité Interno de Crédito créditos mayores a 10 (diez) millones de dólares para llevarlos a consideración del Comité Externo de Crédito.

² Actuará con este carácter, siempre y cuando no presida el Comité.

³ En caso de ausencia del Director de Crédito, Finanzas y Administración, el Director General presidirá aquellos comités menores a 10 (diez) millones de dólares.

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

Atribuciones en materia de crédito

El Comité Interno de Crédito, como instancia de decisión del FIFOMI, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar a los asesores externos que formarán parte de la integración del mismo.
- II. Autorizar, cuando sea el caso, las operaciones de crédito que se sometan a su consideración.
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- IV. Recomendar al Comité Externo de Crédito los asuntos que por su naturaleza deban ser sometidos a dicho Órgano Colegiado.

Facultades del Comité Interno de Crédito en materia de originación crediticia

Aprobar en lo general:

- I. Esquemas y niveles de tasas de interés y comisiones aplicables a todos los productos crediticios del FIFOMI.
- II. Procedimientos de originación de la Actividad Crediticia contenidos en el Manual de Crédito.
- III. Peritos especializados en valuación, para la elaboración de los avalúos de los bienes muebles e inmuebles, certificación de reservas minerales, etc., de las garantías que respaldarán las operaciones de crédito.
- IV. Presentar al Comité Técnico cualquier asunto relacionado con las políticas concernientes a la Actividad Crediticia, o algún otro tema con el propio proceso, de acuerdo a sus facultades.
- V. Procedimientos de los Programas de Garantías que instrumente el FIFOMI.
- VI. Programas Especiales de Financiamiento.
- VII. La excepción en casos justificados, de algún requisito para autorización de crédito, disposición de recursos y seguimiento post crédito, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Crédito.
- VIII. La cobertura de garantías a efecto de cubrir los riesgos crediticios.
- IX. Prórrogas de pago.
- X. Cualquier asunto relacionado con la operación de la Actividad Crediticia.

En lo referente al Crédito Directo (Primer piso):

- I. Autorizar créditos hasta por 10.0 (diez) millones de dólares americanos o su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- II. Autorizar reestructuraciones de adeudos, cuyo saldo de capital sea hasta por 10.0 (diez) millones de dólares americanos o su equivalente a moneda nacional.
- III. Autorizar renovaciones de créditos simples, cuyo saldo de capital sea hasta por 10.0 (diez) millones de dólares americanos o su equivalente a moneda nacional, así como renovaciones de créditos en cuenta corriente por cualquier monto.
- IV. Autorizar renovación de pagarés de créditos en cuenta corriente.
- V. Modificar o en su caso, dejar sin efecto, sus acuerdos emitidos, en los casos que sea necesario.

En lo referente al Descuento con Intermediarios Financieros (IF) (Segundo Piso):

- I. Autorizar la incorporación de Instituciones Financieras a la red de Intermediarios Financieros del FIFOMI y la apertura de Contratos de Líneas Globales de Descuento (LGD), hasta por 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por Intermediario Financiero o conjunto de Intermediarios Financieros que representen un riesgo común.
- II. Autorizar créditos facultativos hasta por 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- III. Autorizar las renovaciones y reestructuraciones de operaciones de descuento de créditos, hasta por 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.
- IV. Autorizar la renovación de Certificados de Depósito de Títulos en Administración.
- V. Autorizar la Calificación y/o modificación de los términos y condiciones de las Líneas Globales de Descuento (LGD), hasta por cualquier monto por IF o conjunto de Intermediarios Financieros que representen un riesgo común.
- VI. Autorizar la Cesión de Derechos de Créditos descontados con los IF con recursos del FIFOMI, cuyos montos sean hasta por 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- VII. Procedimientos operativos y en su caso modelos de evaluación paramétrica y formatos para incorporar y operar descuento de crédito con los Intermediarios Financieros del FIFOMI.

Facultades en materia de administración crediticia

- I. Autorizar propuestas de pago que impliquen quitas de capital hasta por 1.0 (un) millón de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- II. Autorizar la condonación de intereses ordinarios y moratorios, por cualquier monto, en operaciones en las que se haya autorizado quitas de capital hasta por 1.0 (un) millón de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- III. Autorizar condonación de intereses ordinarios y moratorios por cualquier monto en propuestas de pago, en las que no exista quita de capital.
- IV. Autorizar el castigo de adeudos para su registro en cuentas de orden en operaciones con saldo de capital de hasta 1.0 (un) millón de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- V. Autorizar la cancelación de adeudos por imposibilidad práctica de cobro en operaciones con saldo de capital de hasta por 1.0 (un) millón de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente a moneda nacional.
- VI. Recomendar la presentación de las propuestas de pago o cancelación por imposibilidad práctica de cobro, cuya autorización sea facultad de las demás instancias de decisión conforme a los presentes Objetivos, Lineamientos y Políticas.

Toda autorización de cancelación o condonación de adeudos se realizará bajo los procedimientos de administración de la Actividad Crediticia contenidos en el Manual de Crédito.

6


DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

4 Funciones del ejercicio del crédito.

Para cumplir con las etapas de Originación y Administración de la Actividad Crediticia, se deberán realizar las siguientes funciones y actividades:

Originación de Crédito:

Función:

I. Promoción y Desarrollo de Proyectos.

Actividades:

- I.1 Promoción con el Cliente.
- I.2 Validación y Factibilidad Técnica.
- I.3 Integración de Expediente.

Función:

II. Análisis, Evaluación de Riesgos y Decisión.

Actividades:

- II.1 Desarrollo del Proyecto.
- II.2 Evaluación de la Solicitud.
- II.3 Autorización del Crédito.
- II.4 Elaboración del Contrato.

Función:

III. Formalización y Desembolso.

Actividades:

- III.1 Aprobación Jurídica del Contrato.
- III.2 Formalización.
- III.3 Mesa de Control y Disposición.
- III.4 Guarda de Valores.

Administración de Crédito:

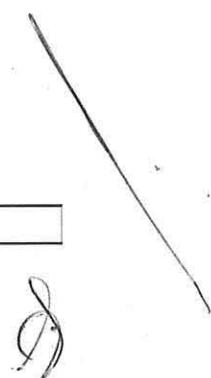
Función:

IV. Seguimiento y Control Crediticio.

Actividades:

- IV.1 Seguimiento y Evaluación.
- IV.2 Control Crediticio.
- IV.3 Recuperación Administrativa.
- IV.4 Recuperación Judicial.

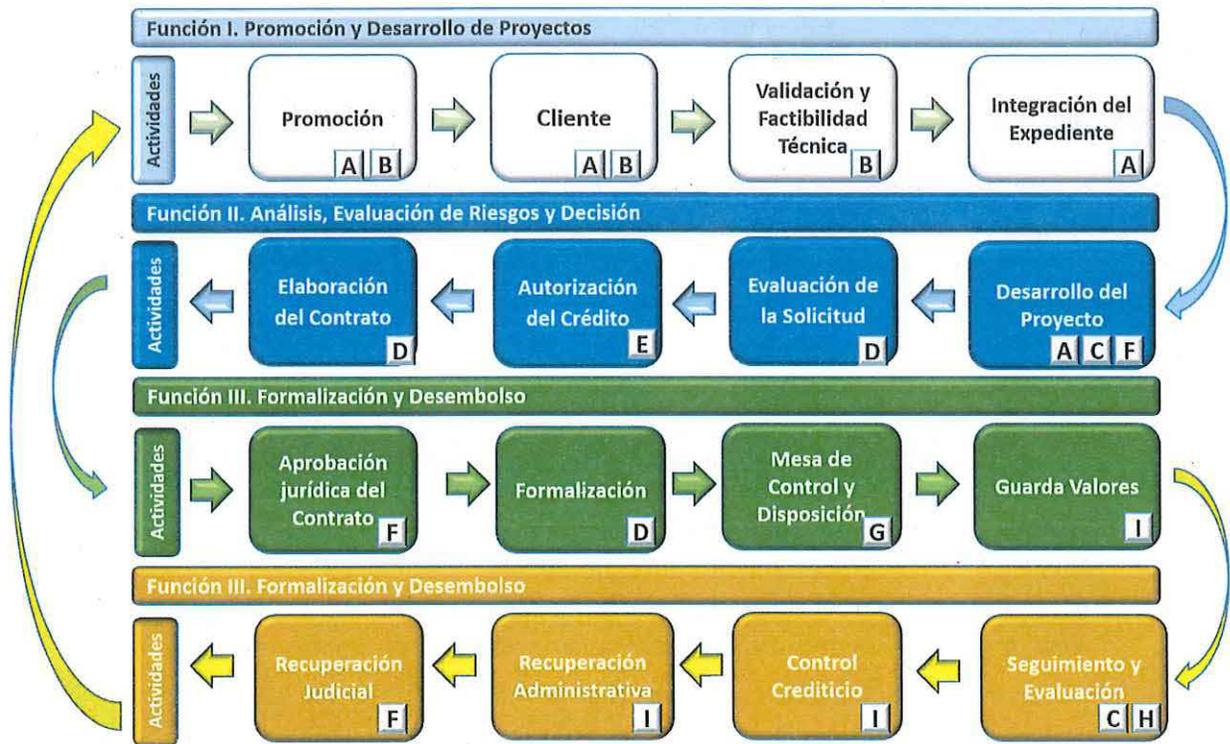
6



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

De manera esquemática se muestran como resumen las etapas del proceso crediticio:



4.1 Áreas involucradas en la originación y administración de Crédito.

A	Área de Operación	Dirección de Operación y Apoyo Técnico
B	Área Técnica	Dirección de Operación y Apoyo Técnico
C	Área de Riesgos	Dirección de Coordinación Técnica y Planeación
D	Área de Crédito	Dirección de Crédito, Finanzas y Administración
E	Comité de Crédito	
F	Área Jurídica	Subdirección Jurídica
G	Área de Control Crediticio (Mesa de Control)	Subdirección Jurídica
H	Área de Seguimiento y Evaluación	Dirección de Operación y Apoyo Técnico
I	Área de Cartera	Dirección de Crédito, Finanzas y Administración

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

5 Estrategias y políticas de originación de la Actividad Crediticia

Segmento

Población Objetivo

Empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas, domiciliadas en la República Mexicana y aquellas asociadas o relacionadas con éstas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena de valor, conforme a las actividades apoyables según se muestra en el “Anexo A” del presente documento.

Sectores de Apoyo

Nivel	Sector
Nivel 1	Producción de Mineral
Nivel 2	Proveeduría de la industria minera
Nivel 3-A	Procesamiento primario de minerales
Nivel 3-B	Procesamiento secundario de minerales
Nivel 4	Distribución y comercialización de productos de origen mineral

Tipos de Crédito

El FIFOMI ofrece a su población objetivo diferentes tipos de crédito acorde a sus necesidades y requerimientos, a través de operaciones de descuento (créditos de segundo piso), de forma directa (créditos de primer piso) o contingentes, denominados en moneda nacional, extranjera o en UDIS, incluyendo:

- i. Los otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial;
- ii. Los otorgados a entidades financieras;
- iii. Los créditos por operaciones de factoraje financiero;
- iv. Los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas;
- v. Esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.
- vi. Créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquellos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación,

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

Derivado de la naturaleza jurídica de los mismos, se podrán otorgar bajo las siguientes modalidades:

Tipo de crédito	Destino de Inversión
Refaccionario	<ul style="list-style-type: none"> ■ Adquisición e instalación de maquinaria y equipo, equipo de transporte con antigüedad hasta de 5 años, mobiliario y equipo para la automatización de la planta productiva. ■ Compra de bienes muebles. ■ Construcción o realización de obras para el fomento de la empresa. ■ Gastos de transportación. ■ Gastos preoperativos del proyecto. ■ Podrán financiarse inversiones ya realizadas, siempre que los actos u operaciones de que procedan tales inversiones hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato, debidamente comprobables. ■ En ningún caso, se financiará el IVA de la inversión.
Habilitación o Avío	<ul style="list-style-type: none"> ■ Adquisición de materias primas y materiales, pago de los jornales, salarios y gastos directos indispensables para los fines de la empresa.
Arrendamiento	<ul style="list-style-type: none"> ■ Acuerdo en virtud del cual una parte cede a la otra el uso y disfrute de una cosa o derecho, mediante un precio cierto, que recibe la denominación de renta o alquiler, por medio de un arrendamiento puro y financiero.
Crédito Simple	<ul style="list-style-type: none"> ■ A través de este tipo de crédito se pone a disposición del acreditado un importe determinado para que éste haga uso del señalando el destino específico de los recursos. ■ Podrá destinarse a la consolidación de pasivos derivados de equipamiento o capital de trabajo, que se tenga con otras instituciones financieras, siempre y cuando sea por el beneficio de tasa de interés o reprogramación de pagos.
Crédito en cuenta Corriente	<ul style="list-style-type: none"> ■ El acreditado puede disponer del crédito en varias ministraciones y tiene el derecho de hacer remesas en reembolso parcial o total antes de la fecha de vencimiento, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, a disponer del saldo a su favor. ■ Podrá destinarse a financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales con créditos para capital de trabajo a través del descuento de documentos con derecho de cobro: <ol style="list-style-type: none"> a. Factoraje con obligación solidaria. b. Factoraje sin obligación solidaria.
Crédito Estructurado	<ul style="list-style-type: none"> ■ Crédito Estructurado; es un crédito directo otorgado a través de esquemas de ingeniería financiera y jurídica que permiten atender las necesidades específicas de los proyectos en los que participan empresas constituidas

6



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

conforme a las leyes mexicanas, domiciliadas en la República Mexicana y aquellas asociadas con éstas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena de valor conforme a las actividades apoyables por el FIFOMI, considerando el riesgo crediticio.

Créditos Estructurados

El FIFOMI podrá participar con financiamiento en cualquiera de los siguientes roles:

- I. **Entidad financiera.** Otorga el financiamiento, en lo individual o como parte de un club o sindicato de bancos.
- II. **Banco estructurador.** Diseña, estructura e implementa el esquema financiero que se adapte a las necesidades de cada financiamiento.
- III. **Agente administrativo.** Coordina y gestiona las actividades entre el acreditado y el club o sindicato de bancos, y realiza el seguimiento durante el plazo del financiamiento.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los beneficiarios de crédito, de acuerdo a la sana practica bancaria, será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité de Crédito correspondiente, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso.

Se financiará la consolidación de créditos⁴ que se tenga con el FIFOMI o con otras instituciones financieras, siempre y cuando se mejoren las condiciones crediticias y se cuente con las garantías suficientes que amparen dicha consolidación.

Niveles Máximos de Otorgamiento de Crédito

- I. Monto máximo de crédito para el financiamiento de primer piso.

Tipo de crédito	Montos
Todos los tipos de crédito	El FIFOMI financiará hasta 25.0 (veinticinco) millones de dólares americanos ⁵ o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.

⁴ Es la integración en un solo crédito de dos o más créditos otorgados por la misma entidad a un mismo acreditado.

⁵ Montos superiores a éste se deberán someter a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- II. Monto máximo de la Línea Global de Descuento (LGD) para el financiamiento de segundo piso con Intermediarios Financieros.

Intermediario Financiero	Monto
Banca Múltiple	Hasta 95.0 (noventa y cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente en moneda nacional.
Unión de Crédito (UC) Almacenes Generales de Depósito (AGD) Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM)	Hasta una vez su capital contable, con un límite de 85.0 (ochenta y cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente en moneda nacional.
Fondos de Fomento Estatal (FFE)	Estará en función al capital comprometido en el Fideicomiso de garantía líquida, hasta 4.5 (cuatro punto cinco) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente en moneda nacional.
Sociedades Financieras Populares (SOFIPO's) Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo (SCAP)	Hasta una vez su capital contable, con un límite de 11.0 (once) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente en moneda nacional.

- III. Porcentaje a financiar por proyecto aplicables a los programas de financiamiento.

Condición	Porcentaje de financiamiento
Empresas en operación	Con base en la estructura financiera de cada una, se podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del programa de inversión, sin incluir el IVA.
Nuevos proyectos	El porcentaje a financiar será hasta el 50% (cincuenta por ciento) del proyecto, considerando la inversión con recursos propios ya realizados, sin incluir el IVA, buscando un equilibrio financiero en la inversión. Para porcentajes superiores, se deberá someter a consideración del Comité Interno de Crédito.
Avío Revolvente para apoyo de proveedores (introdutores y/o beneficiadores)	Se financiará hasta el 70% (setenta por ciento) del valor neto de las liquidaciones conforme a la proforma de liquidación.
Avío Revolvente para apoyo de proveedores (pequeño proveedor con montos hasta de 5.0 [cinco] millones de pesos).	Se financiará hasta el 100% (cien por ciento) del valor del insumo, producto y/o servicio sin incluir el IVA.

6



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

IV. Monto máximo de crédito a otorgar por Acreditado para el descuento con Intermediarios Financieros (IF).

Intermediario	Monto
IFB	Por empresa, hasta 40.0 (cuarenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente en moneda nacional. Por Grupo de empresas, hasta 80.0 (ochenta) millones de unidades de inversión (UDI's) o su equivalente en moneda nacional, considerando los saldos vigentes de créditos otorgados con recursos del FIFOMI.
UC, AGD, SOFOM	Hasta el 40% (cuarenta por ciento) del capital contable del IF o su equivalente en moneda nacional.
FFE	Hasta 330,000 (trescientas treinta mil) unidades de inversión (UDI's) o su equivalente en moneda nacional.
SOFIPO, SCAP	Hasta 500,000 (quinientas mil) unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional.

Operaciones Permitidas por Tipo de Crédito otorgado.

- I. Renovación de Crédito⁶.- Es aquella operación en la que el saldo de un crédito se liquida parcial o totalmente, a través del incremento al monto original del crédito, o bien con el producto proveniente de otro crédito contratado con el FIFOMI, en la que sea parte el mismo deudor, un obligado solidario de dicho deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituya riesgos comunes.
- II. Reestructuración⁷.- Cuando sea necesario modificar los términos y condiciones que fueron pactados en un crédito otorgado con los recursos del FIFOMI, los acreditados podrán solicitar a la Entidad, en casos plenamente justificados, la reestructuración del crédito, que derive de las siguientes situaciones:
 - a) Modificación de las garantías que amparan el crédito, o bien;
 - b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:
 - i. Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;
 - ii. Cambio de moneda o unidad de cuenta;

⁶ Considérese lo dispuesto en los párrafos 37, 68 al 78 del Apéndice A, B-5 "Cartera de Crédito" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2014.

⁷ Considérese lo dispuesto en los párrafos 35; 54; 68 al 78 del Apéndice A, B-5 "Cartera de Crédito" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2014.



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- iii. Concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, o
- iv. Prórroga del plazo del crédito.

6 Estrategias y políticas de administración de la Actividad Crediticia

Seguimiento y Control de los distintos tipos de crédito

- I. El FIFOMI dará seguimiento permanente a cada uno de los créditos de su cartera, allegándose de toda aquella información relevante que indique la situación de los créditos en cuestión de las garantías, cuidando que conserven la proporción mínima que se hubiere establecido y de los garantes, como si se tratara de cualquier otro acreditado.
- II. Se deberán establecer los procedimientos de evaluación y seguimiento más estrictos en aquellos créditos que, estando o no en cartera vencida, presenten algún deterioro, o bien respecto de los cuales no se hayan cumplido cabalmente los términos y condiciones convenidos originalmente.
- III. En el caso de créditos directos o contingentes otorgados al amparo de programas de crédito, se deberá evaluar el riesgo crediticio y dar seguimiento a la Cartera Crediticia derivada de la operación de los citados programas, así como establecer mecanismos que permitan verificar el destino de los recursos provenientes de los créditos otorgados al amparo de dichos programas, con base en una muestra representativa de la totalidad de la cartera.
- IV. El FIFOMI contará con un sistema de clasificación crediticia orientado a ejercer un control efectivo sobre los créditos otorgados a partir de la información recabada en el seguimiento.
- V. Los créditos que, como resultado del seguimiento o por haber caído en cartera vencida, previsiblemente podrían tener problemas de recuperación, deberán ser objeto de una evaluación detallada, con el fin de determinar oportunamente la posibilidad de establecer nuevos términos y condiciones que incrementen su probabilidad de recuperación.

El FIFOMI deberá llevar a cabo la administración del riesgo crediticio, apegándose a las normas de carácter prudencial en materia de Administración Integral de Riesgos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" emitidas por la CNBV publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014.

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

De las Reestructuras y de las Renovaciones de los distintos tipos de crédito

- I. Toda reestructuración o renovación de crédito deberá realizarse de común acuerdo con el acreditado respectivo, y tendrá que pasar por las distintas etapas del Proceso Crediticio desde la originación.

De las Quitas, Castigos, Quebrantos o Bonificaciones

- I. El FIFOMI deberá definir la quita y/o adeudo de la cartera vencida en aquellos casos en que exista imposibilidad práctica de cobro y en aquellos casos que se requiera.
- II. El FIFOMI evaluará si un crédito vencido debe permanecer en el balance general o bien ser castigado por imposibilidad práctica de cobro.
- III. Se deberán definir los supuestos en los que existe imposibilidad práctica de cobro de manera enunciativa, más no limitativa.

De la Recuperación Administrativa

- I. El FIFOMI realizará funciones de recuperación administrativa, éstas deberán ser gestionadas por un área Independiente de las áreas de negocio o, en su caso, por prestadores de servicios externos, quienes llevarán a cabo los procedimientos de cobranza administrativa.
- II. Tratándose de créditos comerciales otorgados por montos menores al equivalente en moneda nacional a dos millones de UDIs, las funciones de recuperación administrativa podrán ser gestionadas por las áreas de negocio.

De la Recuperación Judicial

- I. El FIFOMI realizará funciones de recuperación judicial de Cartera Crediticia en aquellos casos de créditos emproblemados, a través del área jurídica correspondiente o, en su caso, por medio de servicios externos, quienes llevarán a cabo los procedimientos de cobranza judicial.
- II. Para cada evento deberán preverse todos y cada uno de los pasos a seguir, plazos previstos para su ejecución, así como la responsabilidad de cada área, funcionario o empleado.
- III. Cuando el FIFOMI delegue la cobranza en prestadores de servicios externos, evaluará su eficiencia y solvencia moral.

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

7 Políticas generales relativas al fomento de la cultura financiera

Disposiciones Generales

1. Se deberá reportar la información relativa a las operaciones crediticias al menos a una de las sociedades de información crediticia, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y de las disposiciones de carácter general que de ella emanen.
2. El área jurídica deberá ser Independiente de las áreas de originación y administración de crédito.
3. Cuando la Cartera Crediticia sea originada por créditos otorgados a Entidades Financieras o intermediarios, con el objeto de que estas canalicen a su vez Financiamiento a personas físicas o morales que funjan como acreditados finales, recayendo parcial o totalmente el riesgo de crédito en el FIFOMI, sea originada por garantías otorgadas a Entidades Financieras en favor de terceros, se deberán prever mecanismos que obliguen a las propias Entidades Financieras o intermediarios a solicitar un Reporte de Información Crediticia previa a la celebración de la operación respectiva, así como a integrar dicho Reporte de Información Crediticia al expediente que corresponda.

Conflicto de intereses

Para evitar conflicto de intereses en el proceso de crédito, el personal relacionado con el mismo debe cumplir lo siguiente:

1. Las personas que participen en la promoción de créditos dentro del FIFOMI no podrán participar en la aprobación de aquellos créditos en los cuales sean los responsables de su originación.
2. Los funcionarios facultados para la aprobación de créditos deberán evitar en todo momento realizar otro tipo de operaciones, dentro del proceso de originación de crédito, que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.
3. Los empleados y funcionarios, así como los miembros pertenecientes a las instancias de decisión del Fideicomiso deberán abstenerse de participar en el proceso crediticio y en los comités en donde se aprueben créditos que les represente un conflicto de intereses.

Políticas sobre el área de control de la Actividad Crediticia

El FIFOMI, como parte de la formalización de la originación de créditos, deberá realizar una función de control de la Actividad Crediticia en un área Independiente de las áreas de promoción, la cual



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

se encargará de los diversos controles que garanticen un adecuado proceso de originación de los créditos.

1. El (las) área(s) que desempeñe(n) la función de control, tendrá(n) entre otras responsabilidades, las siguientes:
 - I. Verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el Manual de Crédito, para la celebración de las operaciones de crédito.
 - II. Comprobar que los créditos a otorgar se documenten en los términos y condiciones que al efecto hubieren sido aprobados por los comités de crédito Interno, Externo o por el Comité Técnico, según proceda.
 - III. Llevar una bitácora en la que se asienten los eventos referidos en las fracciones I y II anteriores, dejando constancia de las operaciones realizadas y los datos relevantes para una adecuada revisión de la función de control.
 - IV. Corroborar que las áreas correspondientes den seguimiento individual y permanente a cada uno de los créditos del FIFOMI y, en su caso, se cumpla con las distintas etapas establecidas en el Manual de Crédito durante su vigencia.
2. Ningún crédito, línea de crédito o disposición parcial de esta, podrá ser ejercida sin la previa aprobación de un funcionario responsable del área de control.
3. En el caso de créditos directos o contingentes otorgados al amparo de programas de crédito, que el FIFOMI opere con Instituciones o intermediarios financieros no bancarios, se deberá evaluar el riesgo crediticio y dar seguimiento a la cartera crediticia derivada de la operación de los citados programas, así como establecer mecanismos que permitan verificar el destino de los recursos provenientes de los créditos otorgados al amparo de dichos programas, con base en una muestra representativa de la totalidad de la cartera.

Políticas sobre la diversificación de riesgos

6 Para efectos del concepto de Riesgo Común, el FIFOMI deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 49 al 57, referentes a la diversificación de riesgos de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" emitidas por la CNBV publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014.

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

Políticas sobre la administración integral de riesgos

Para efectos del concepto de Administración Integral de Riesgos, el FIFOMI deberá ajustarse a lo establecido sobre este tema en los artículos 58 al 82 de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" emitidas por la CNBV publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014.

Políticas sobre las funciones del ejercicio de crédito

De la originación del crédito

El FIFOMI cuenta con diferentes métodos para aprobar y otorgar distintos tipos de crédito, observando lo siguiente:

1. Para que los créditos pasen a la etapa de aprobación, deberá contarse, en el momento de la evaluación, con toda la información y documentación requerida por las diversas instancias del FIFOMI.
 - I. Tratándose de créditos cuyo monto sea igual o mayor a 1.0 (un) millón de unidades de inversión (UDI's) o en su equivalente en moneda nacional, al establecer métodos de evaluación para los distintos tipos de crédito, el FIFOMI cumplirá con la evaluación cuantitativa y cualitativa correspondiente.
 - II. Para créditos con fuente de pago propia, se considerará, entre otros, la estimación de los flujos futuros del acreditado. Se deberán aplicar ejercicios de sensibilidad sobre los flujos proyectados ante variaciones en los diversos Factores de Riesgo.
 - III. En los créditos que representen bajo el concepto de Riesgo Común, un monto de más del 10% (diez por ciento) del patrimonio del FIFOMI o igual o mayor a 30.0 (treinta) millones de unidades de inversión (UDI's) o en su equivalente en moneda nacional, lo que resulte inferior, y cuyo plazo sea mayor a un año, se deberán aplicar ejercicios de sensibilidad sobre los flujos proyectados ante variaciones en los diversos Factores de Riesgo.
 - IV. En las operaciones en que una parte de los recursos para financiar el bien o proyecto respectivo, correspondan a fuentes distintas a las financiadas por el FIFOMI, se identificará si tal parte proviene de recursos propios del posible deudor o de otra fuente de financiamiento.
 - V. En el caso de créditos con garantías reales, se revisará el estado físico, la situación jurídica y los seguros del bien de que se trate, así como las circunstancias de mercado, considerando adicionalmente un avalúo vigente conforme a lo establecido en el Manual

6



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

- de Crédito. Asimismo, tratándose de garantías personales, se evaluará al garante como a cualquier otro acreditado.
- VI. Los contratos y demás instrumentos jurídicos mediante los que se formalicen las operaciones deberán ser aprobados por la Subdirección Jurídica, previamente a su celebración. Dicha aprobación deberá expresarse en cada caso, mediante firma en los documentos respectivos.
 - VII. Cualquier cambio a los términos y condiciones que hubieren sido pactados en un crédito, derivados de reestructuras, incumplimientos o por falta de capacidad de pago, será motivo de una nueva evaluación y aprobación, debiéndose seguir, los procedimientos contenidos en el Manual de Crédito para este tipo de casos.

De la administración de crédito

El FIFOMI, mediante las áreas correspondientes, dará seguimiento permanente a cada uno de los créditos de su cartera, allegándose de toda aquella información relevante que indique la situación de los créditos en cuestión, de las garantías, en su caso, cuidando que conserven la proporción mínima que se hubiere establecido y de los garantes, como si se tratara de cualquier otro acreditado, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 20 al 30 de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" emitidas por la CNBV publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014.

Políticas sobre la infraestructura de apoyo

Para el desarrollo de la Actividad Crediticia, el FIFOMI deberá contar para cada una de las etapas, con procesos, personal y sistemas de cómputo que permitan el logro de sus objetivos en materia de crédito; así como con metodologías, modelos, políticas y procedimientos.

Políticas sobre la Integración de expedientes de crédito

- I. Se deberá prever la incorporación de información y documentación pertinente en función de la etapa del Proceso Crediticio que corresponda, incluyendo la relativa tanto a la promoción, evaluación, aprobación e instrumentación del crédito, como la relacionada al seguimiento, control y recuperación de la cartera, considerando para tal efecto, al menos la señalada en los Anexos 14 a 23 de Disposiciones de la CNBV, según corresponda, entendiéndose tal recopilación de datos como el expediente de crédito.
- II. Se deberá integrar un expediente para cada tipo de operación crediticia que se celebre con cada deudor, acreditado o contraparte, durante la vigencia de los créditos o incluso estando



DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

vencidos, con la información y documentación que corresponda según el tipo de cartera de que se trate, conforme a los anexos 17 al 23 de las Disposiciones de la CNBV.

- III. Se podrá integrar un expediente de crédito por deudor, acreditado o contraparte, siempre y cuando dicho expediente contenga la información y documentación de todas las operaciones celebradas con las personas referidas, en términos de lo señalado en las disposiciones de la CNBV.
- IV. Los expedientes de cada crédito integrados conforme a las disposiciones de la CNBV, podrán mantenerse en papel o mediante archivos electrónicos, grabados o microfilmados, siempre y cuando estén en todo momento disponibles para consulta del personal de FIFOMI debidamente facultado, así como de la Comisión; al efecto, los medios y procedimientos para acceder a la referida información deberán estar claramente detallados y documentados en el Manual de Crédito.

DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO

8 Hoja de Formalización del Manual

Clave: PR-DCFA-24	Objetivos, Lineamientos y Políticas en materia de Originación y Administración de Crédito	Fecha de expedición		
		Día	Mes	Año
		15	05	2015

Formalización

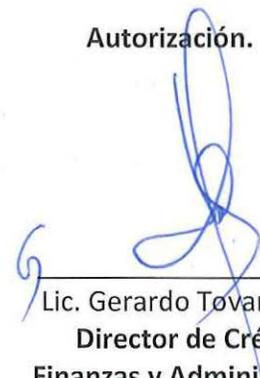
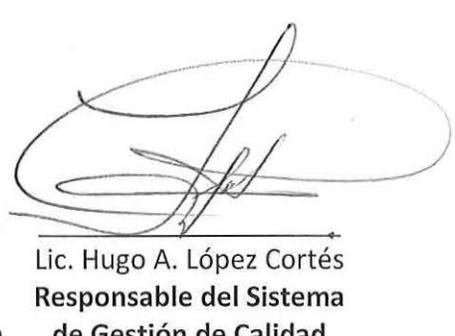
Mejora Regulatoria

Normatividad Fusionada (Indicar normas en el apartado de observaciones)	<input type="checkbox"/>
Normatividad modificada para mejorar su calidad	<input checked="" type="checkbox"/>

Ámbito de Aplicación.

Para uso exclusivo del Fideicomiso de Fomento Minero.

Autorización.

 Lic. Horacio Molina Vargas Gerente de Crédito y Contratación	 Lic. Gerardo Tovar Larrea Director de Crédito, Finanzas y Administración	 Lic. Hugo A. López Cortés Responsable del Sistema de Gestión de Calidad
---	---	---

Número de revisión:	Fecha de última actualización:	Hojas modificadas:
2	15 Septiembre 2016	Todo el documento
Observaciones: Su entrada en vigor será a partir del día siguiente de su publicación.		